

En el caso de que aquellos alumnos soliciten los dos cursos; se les concederá la ayuda solicitada en primera opción, siempre que por su puntuación les corresponda, pasando a considerarse la segunda opción en caso contrario.

La presentación de solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Noveno.-La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de diciembre de 1990.-El Director general, Francisco de Asís Blas Artillo.

Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio.

ANEXO

Solicitud de ayuda para la realización de un curso de inglés en Gran Bretaña en el verano de 1991

.....
(Primer apellido) (Segundo apellido)

.....
(Nombre) (DNI del solicitante, acompáñese fotocopia)

Nacido en provincia
el de de 19 Sexo: V M
(Marcar con una «X»)

Domicilio familiar:

Localidad Provincia
Calle o plaza número
Código postal Teléfono
(Prefijo y número)

Curso en el que está matriculado en 1990/91
Centro
Domicilio del Centro
¿Cuántos años ha estudiado inglés?
¿Es el inglés primer idioma?
¿Ha solicitado ayuda para curso de verano de francés?
(Indique sí o no)

Indique opción: Inglés Francés
(Poner 1.ª o 2.ª)
Renovación Nueva adjudicación
(Marcar con una «X»)
(Firma del solicitante)

AUTORIZACION PATERNA

Don
con documento nacional de identidad
padre, madre o tutor legal del solicitante, autorizo a
(Nombre y apellidos del solicitante)

a efectuar el viaje y residir durante la realización del curso en Gran Bretaña, así como a recibir la atención médica que, en su caso, fuera necesaria.

....., a de de 1991.
(Firma)

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

(Dorso)

(A cumplimentar únicamente por los solicitantes de nueva adjudicación)

Certificación académica de las calificaciones obtenidas por el solicitante en el curso de 1989/90.

Don
Secretario del Centro docente

CERTIFICO: Que don
ha estado matriculado en el curso 1989/90 en

(Indicar estudios y curso)
y ha obtenido las siguientes calificaciones (relacionar todas las asignaturas del curso con su calificación, no numérica, incluso las suspensas o no presentadas):

Asignaturas cursadas en 1989/90	Calificación
1. Inglés
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
Nota media

....., a de de 1991.

(Firma del Secretario) (Sello del Centro)

563

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convocan ayudas para cursos de verano de francés en Francia.

El conocimiento de un idioma distinto del propio contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como por exigencias del mercado de trabajo.

La experiencia demuestra que para obtener un buen conocimiento de otras lenguas es conveniente pasar algún periodo de tiempo en los países correspondientes. Dichas estancias constituyen el complemento idóneo para conseguir una mayor fluidez en el idioma que se estudia, al tiempo que poseen un gran valor formativo al poner a los alumnos en contacto con otras culturas.

No obstante, la posibilidad de sufragar los gastos ocasionados por los desplazamientos y estancias en otros países no está al alcance de numerosas familias españolas, por lo que se ha considerado conveniente establecer un sistema de ayudas específicas con esta finalidad, dirigidas a quienes por razones económicas no puedan costear estos gastos.

A estos efectos el Ministerio de Educación y Ciencia ha iniciado la puesta en marcha de programas de concesión de ayudas para que alumnos de Enseñanzas Medias puedan seguir un curso de lengua extranjera en los países respectivos. En este marco se ha considerado conveniente publicar la presente convocatoria de ayudas para el seguimiento de un curso de lengua francesa en Francia durante el verano de 1991.

Con el objeto de lograr una mayor efectividad del programa, estas ayudas se han instrumentalizado a través de la aplicación del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Instituto Francés de la Embajada de Francia en España.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Se convocan hasta 1.000 ayudas para la estancia y realización de un curso de lengua francesa en distintos Centros de Francia de un mes de duración en el verano de 1991.

Segundo.-1. Renovación. Podrán obtener estas ayudas en concepto de renovación los alumnos que ya la obtuvieron en el verano de 1990. Dicha renovación podrá ser concedida o denegada exclusivamente en función del mejor aprovechamiento del alumno en el citado curso de verano de francés.

2. Nueva Adjudicación.-Podrán optar a estas ayudas los alumnos que tengan diecinueve años a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria y que, en el presente curso 1990/1991 estén cursando segundo o tercer curso de Bachillerato Unificado Polivalente o de Reforma Experimental de Enseñanzas Medias o primero o segundo curso de Formación Profesional de Segundo Grado.

3. Será requisito indispensable para obtener una de las ayudas que se convocan por la presente resolución la condición de becario de la convocatoria general de becas en este curso 1990/1991, convocadas por Orden de 8 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 21), o de las convocadas por Orden de 26 de junio de 1990, del Departamento de Educación, Universidades e Investigaciones del Gobierno Vasco («Boletín Oficial del País Vasco» de 13 de julio).

4. El solicitante deberá acreditar tener totalmente aprobado el curso inmediatamente anterior especificando las notas obtenidas en cada una de las asignaturas que integran el curso y una nota final de notable en la asignatura de francés, según los siguientes baremos:

Calificaciones obtenidas en los cursos de Reforma Experimental de Enseñanzas Medias:

Sobresaliente: Nueve puntos.
 Notable: 7,5 puntos.
 Suficiente o apto: 5,5 puntos.
 Insuficiente: 2,5 puntos.

Calificaciones obtenidas en los cursos de Bachillerato, COU y Formación Profesional:

Sobresaliente: Nueve puntos.
 Notable: 7,5 puntos.
 Bien: Seis puntos.
 Suficiente: Cinco puntos.
 Insuficiente: Tres puntos.
 Muy deficiente: Un punto.

Para garantizar la mayor equidad en la determinación de las notas medias, las calificaciones obtenidas por los alumnos deberán ser certificadas con las evaluaciones de sobresaliente, notable, bien, suficiente, etc.

Tercero.-1. La cuantía de la ayuda ascenderá a 172.000 pesetas, que se abonarán directamente al Instituto Francés quien, en virtud del Convenio celebrado al efecto, se hará cargo de los viajes de los alumnos, de su estancia en familias y de su matriculación en los cursos de francés correspondientes y del seguimiento del programa.

2. Los alumnos cuya provincia de domicilio familiar no coincida con la provincia que se fije como punto de salida del viaje recibirán una cantidad adicional de 10.000 pesetas, que se abonarán a través de la Caja Postal de Ahorros.

3. En el caso de alumnos con domicilio familiar en las islas Baleares o en Ceuta o Melilla, esta cantidad adicional será de 25.000 pesetas.

4. En el caso de alumnos con domicilio familiar en las islas Canarias esta cantidad adicional será de 50.000 pesetas.

Cuarto.-1. Los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores y deseen obtener una de las ayudas convocadas por la presente Resolución deberán presentar su solicitud, de acuerdo con el modelo que se acompaña como anexo, hasta el día 15 de febrero de 1991, inclusive.

2. Las solicitudes se presentarán en la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Convocatorias Especiales), calle Forrelaguna, 58, 28027 Madrid.

3. Los solicitantes de renovación deberán presentar con su solicitud únicamente certificado de diploma con la calificación obtenida, expedido por el Centro donde realizó el curso de francés en el verano de 1990.

4. Los solicitantes de nueva adjudicación deberán presentar las solicitudes cumplimentadas en todos sus apartados y acompañadas de una fotocopia de su carné de identidad y de la credencial de becario de una convocatoria general de becas y ayudas al estudio correspondiente al curso 1990/1991 conformada con el original por las Direcciones provinciales de Educación y Ciencia, los Servicios Territoriales de Educación de las Comunidades Autónomas o la Secretaría de su Centro.

En los supuestos de solicitantes de nueva adjudicación que no tengan en su poder la credencial de becario, deberán acompañar a su solicitud, en defecto de aquella, certificación de la Unidad de Becas correspondiente, acreditativa de reunir todos los requisitos exigidos para obtener la condición de becario.

Quinto.-1. Las ayudas de renovación serán adjudicadas por esta Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, en atención a las calificaciones obtenidas por el alumno en el curso de verano de francés de 1990.

2. Las ayudas de nueva adjudicación serán concedidas también por esta Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa por orden directamente proporcional a la puntuación total que resulte de sumar la nota media del curso anterior y la nota final de francés. Por tanto, no será suficiente, para la obtención de la ayuda, reunir todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de ayudas a conceder.

En el supuesto de que fuese necesario dirimir empates de puntuación dará preferencia a quienes pertenezcan a unidades familiares con menores rentas anuales.

Sexto.-Los alumnos que resulten adjudicatarios de las ayudas recibirán la oportuna comunicación por parte de esta Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa junto con la correspondiente información complementaria. Asimismo, esta Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa alizará, a través de la Caja Postal, el ingreso en la cuenta corriente o cuenta de ahorro del alumno la cantidad a que se refieren los párrafos 2, 3 y 4 del apartado 3 de la presente Resolución.

Simultáneamente, esta Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa comunicará al Instituto Francés la adjudicación de alumnos adjudicatarios de las ayudas y procederá al abastecimiento del importe de las mismas.

Séptimo.-Posteriormente, esta Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa notificará a los alumnos que no resulten adjudicatarios la denegación de la ayuda solicitada.

La relación de alumnos adjudicatarios de ayuda será pública a través del «Boletín Oficial del Estado».

Los alumnos cuya solicitud resulte denegada y consideren tener mejor derecho que otro solicitante a quien se le haya adjudicado la ayuda, podrán presentar, en el plazo de quince días, recurso de alzada ante el Ministerio de Educación y Ciencia que será sustanciado por el Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, quien, por delegación del Ministro, adoptará la decisión pertinente.

En el caso de que, por razones de fechas, la eventual estimación de un recurso de alzada no pueda tener efectividad en el presente curso 1990/1991, el derecho se hará efectivo el próximo curso 1991/1992.

Octavo.-Estas ayudas serán incompatibles con las que se conceden para la realización de un curso de verano en Inglaterra.

En el caso de aquellos alumnos que soliciten los dos cursos se le concederá la ayuda solicitada en primera opción, siempre que por su puntuación le corresponda, pasando a considerar la segunda opción en caso contrario.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Noveno.-La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de diciembre de 1990.-El Director general, Francisco de Asís Blas Arriño.

Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio.

ANEXO**Solicitud de ayuda para la realización de un curso de francés en Francia en el verano de 1991**

.....
 (Primer apellido) (Segundo apellido)

.....
 (Nombre) (DNI del solicitante, acompáñese fotocopia)

Nacido en provincia
 el de de 19 Sexo: V M
 (Marcar con una «X»)

Domicilio familiar:

Localidad Provincia
 Calle o plaza número
 Código postal Teléfono
 (Prefijo) (Número)

Curso en el que está matriculado en 1990/1991

Centro

Domicilio del Centro

Capital de provincia más próxima a su domicilio

¿Cuántos años ha estudiado francés?

¿Es el francés primer idioma?

(Si o no)

¿Ha solicitado ayuda para curso de verano de inglés?

(Indique sí o no)

Indique opción: Inglés Francés

(Poner 1.^a o 2.^a)

Renovación Nueva adjudicación

(Marcar con una «X»)

(Firma del solicitante)

AUTORIZACION PATERNA

Don
 con documento nacional de identidad
 padre, madre o tutor legal del solicitante, autorizo a

(Nombre y apellidos del solicitante)

a efectuar el viaje y residir durante la realización del curso en Francia,
 así como a recibir la atención médica que, en su caso, fuera necesaria.

..... a de de 19

(Firma)

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

(Dorso)

(A cumplimentar únicamente por los solicitantes de nueva adjudicación)

Certificación académica de las calificaciones obtenidas por el solicitante en el curso de 1989/1990.

Don
Secretario del Centro docenteCERTIFICO: Que don
ha estado matriculado en el curso 1989/1990 en(Indicar estudios y curso)
y ha obtenido las siguientes calificaciones (relacionar todas las asignaturas del curso con su calificación, no numérica, incluso las suspensas o no presentadas):

Asignaturas cursadas en 1989/1990	Calificación
1. Francés
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.

..... a de de 1991.

(Firma del Secretario)

(Sello del Centro)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

564 *RESOLUCION de 12 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se suspende temporalmente la acreditación como laboratorio especializado en la determinación de fibras de amianto, para su aplicación a la higiene industrial, el Laboratorio de la Empresa «Fibrotubo-Fibrolit, Sociedad Anónima», de Madrid, concedida por Resolución de este Centro directivo de fecha 6 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado de 31 de marzo»).*

Instruido en esta Dirección General expediente de suspensión de la homologación de dicho Laboratorio con arreglo a lo preceptuado en el artículo 4.º, 4, de la Orden de 31 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado de 7 de noviembre»), por la que se aprueba el Reglamento sobre Trabajos con Riesgo de Amianto, y de conformidad con el punto 5 de la Resolución de 8 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre), y apartado 4.2 de su correspondiente anexo, sobre tramitación de solicitudes de homologación de laboratorios especializados en la determinación de fibras de amianto, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Suspender temporalmente la acreditación para el conteo de fibras de amianto del Laboratorio de la Empresa «Fibrotubo-Fibrolit, Sociedad Anónima», con domicilio Madrid, calle Hortaleza, número 2, que fue homologado como laboratorio especializado en la determinación de fibras de amianto con la contraseña de homologación: MT-HLA número 6, por Resolución de este Centro directivo de fecha 6 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo), a petición de la propia Empresa y con el informe-propuesta del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Resolución citada sobre tramitación de solicitudes de homologación de laboratorios especializados en la determinación de fibras de amianto.

Madrid, 12 de noviembre de 1990.-El Director general, Francisco González de Lena.

565

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa como Laboratorio especializado en la determinación de fibras de amianto para su aplicación a la Higiene Industrial el Laboratorio Central de la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo MAPFRE, de Madrid.

Instruido en esta Dirección General expediente de homologación de dicho Laboratorio con arreglo a lo preceptuado en el artículo 4.º, 4, de la Orden de 31 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), por la que se aprueba el Reglamento sobre Trabajos con Riesgo de Amianto, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el Laboratorio Central que la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo MAPFRE tiene situado en su domicilio social de Madrid, carretera de Pozuelo de Alarcón a Majadahonda, kilómetro 3,5, como laboratorio especializado en la determinación de fibras de amianto, para su aplicación a la Higiene Industrial con la contraseña de homologación: MT-HLA número 9.

Segundo.-La validez de esta acreditación se entenderá con carácter indefinido mientras se mantengan los requisitos establecidos en el anexo de la Resolución de este Centro directivo de 8 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre), sobre tramitación de solicitudes de homologación de Laboratorios especializados en la determinación de fibra de amianto.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.º de la Resolución citada.

Madrid, 13 de noviembre de 1990.-El Director general, Francisco González de Lena.

566

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del XV Convenio Colectivo para el Personal de Tierra de la Empresa «Repsol Butano, Sociedad Anónima».

Visto el texto del XV Convenio Colectivo para el Personal de Tierra de la Empresa «Repsol Butano, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 19 de julio de 1990, de una parte, por miembros del Comité Intercentros de la citada razón social, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 1990.-El Director general, Francisco J. González de Lena.

XV CONVENIO COLECTIVO PARA PERSONAL DE TIERRA DE LA EMPRESA «REPSOL BUTANO, SOCIEDAD ANONIMA»

CAPITULO PRIMERO

Ambito de aplicación

Artículo 1.º *Ambito de aplicación funcional.*-El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones de trabajo entre la Empresa «Repsol Butano, Sociedad Anónima» y el personal que en ella presta sus servicios, al que se refiere el artículo siguiente.

Art. 2.º *Ambito de aplicación personal.*-1. Las condiciones laborales pactadas en el presente Convenio afectarán a todos los trabajadores de «Repsol Butano, Sociedad Anónima» que estén prestando servicios antes de su entrada en vigor o se contraten durante su vigencia.

2. Quedan expresamente excluidos:

a) El personal de alta dirección a que se refiere el artículo 2, a), del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

b) El personal que sin estar incluido en el punto anterior sea designado para ejercer funciones definidas como básicas en la organización de la Empresa, en tanto desempeñe dichas funciones.

c) El personal de mar acogido al Convenio Colectivo de Flota de «Repsol Butano, Sociedad Anónima».

El personal al que, siéndole de aplicación el presente Convenio, sea designado para ocupar uno de los puestos a que se refieren los apartados a) y b) del número anterior por el que quedase excluido, será considerado respecto de su situación anterior, como excedente especial por el tiempo que dure la designación, consistiendo dicha excedencia en la reserva de puesto de trabajo y cómputo de la antigüedad en la Empresa.